



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

2016 "Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **3** de mayo de 2016.

RESOLUCIÓN FG N° 36 /2016

VISTO:

Las Resoluciones 76/14 y 202/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 76/14 se instruyó a los Sres. Fiscales en sus diferentes instancias, para que se constituyeran y dictaminasen en todos aquellos expedientes susceptibles de involucrar derechos individuales homogéneos y/o bienes colectivos, como así también en aquellos casos que refirieran a la prestación de servicios públicos y/o obra pública, aun cuando fueran planteadas como demandas individuales y/o que atañesen los intereses generales de la sociedad, cuya custodia depositó el constituyente local en éste órgano fiscal;

LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

Que se estableció que a tales efectos, los fiscales deberán solicitar la vista y la remisión de las actuaciones judiciales a efectos de emitir el correspondiente dictamen fiscal de modo previo al dictado de la sentencia definitiva, debiendo solicitar ser notificados de todas las resoluciones y medidas cautelares adoptadas, como así también de la sentencia definitiva;

Que la Resolución N° 202/15 dispuso que el trámite de intervención oficiosa prevista en la Resolución FG N° 76/14 tendrá una asignación temporal de cada 4 meses, debiendo la fiscalía designada continuar con toda intervención posterior y que tal asignación será realizada por el Fiscal General, en forma transitoria y por un plazo determinado, el que podrá luego ser renovado o dispuesta su rotación entre las otras Fiscalías del fuero;

Que la mencionada Resolución encomendó al titular de la Fiscalía de Primera Instancia ante el fuero CAyT N° 3 que ejecutara por el término de cuatro (4) meses las intervenciones oficiosas en todos aquellos casos que, a su criterio, cumplieran con las previsiones dispuestas en la Resolución FG N° 76/14;

Que resulta conveniente renovar dicha instrucción a la Fiscalía de Primera Instancia ante el fuero CAyT N° 3;

Que la asignación de tareas que se instrumenta mediante la presente tendrá una vigencia de 4 meses desde el vencimiento del plazo previsto en la Resolución N° 202/15 y será renovada a su vencimiento en forma tácita y sucesiva, mientras esta Fiscalía General no disponga expresamente lo contrario;

Por las razones expuestas y en función de la autonomía y autarquía que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires le asigna al Ministerio Público Fiscal, y de acuerdo con las facultades que derivan de la Ley N° 1903-texto conforme Ley N° 4891-;

**EL FISCAL GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE ARTÍCULO**

ARTÍCULO 1°: Renovar la asignación de las tareas encomendadas en el artículo 4° de la Resolución N° 202/15 al titular de la Fiscalía de Primera Instancia ante el fuero CAyT N° 3, para que ejecute por el término de cuatro (4) meses desde el vencimiento del término establecido por la mencionada Resolución, las intervenciones oficiosas en todos aquellos casos que a su criterio, cumplan con las previsiones dispuestas en la Resolución FG N° 76/14.

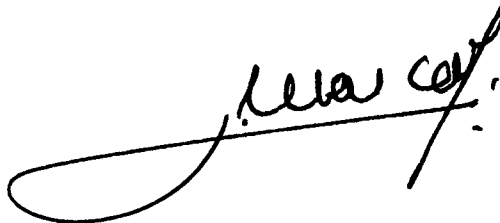
ARTÍCULO 2°: Establecer que la asignación encomendada en el artículo 1° de la presente será renovada en forma tácita y sucesiva, mientras esta Fiscalía General no disponga expresamente asignar las mencionadas tareas a otra Fiscalía de Primera Instancia ante el fuero CAyT.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, publíquese en la página de internet de este Ministerio Público fiscal, comuníquese a las Unidades de Coordinación de Primera y Segunda Instancia ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario, a los Fiscales de Primera y Segunda Instancia ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario y al Sr. Fiscal General Adjunto en lo

Contencioso Administrativo y Tributario y al Consejo de la Magistratura.

Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN FG N° 36 /2016

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis J. Cevalco", written over a horizontal line.

LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

A small, stylized handwritten mark or signature, possibly a letter 'D', located on the left side of the page.